



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00044-00
Afectados: BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE
Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 06 de febrero de 2017¹, sobre el inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima², de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

¹ Folios 135 a 149 cuaderno original No 1.

² Folio 106 Ibídem



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

2. Notificar personalmente esta decisión a BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Mariquita – Tolima – Reparto – para que notifique a BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir del recibo de comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer Personería adjetiva al abogado ORLANDO LOPEZ SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía número 93.367.633 de Ibagué - – Tolima y T.P. 150.268 del C.S. de la J. adscrito para que actúe en este proceso como apoderado judicial de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretario